



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 458-2022-MPA-“A”

Ayabaca, 09 de noviembre del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Expediente N° 10080-2022-MPA de fecha 06 de octubre del 2022, suscrita por la servidora municipal Luz Marina Zegarra Timoteo, mediante el cual solicita pago de subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto, de quien en vida fue su Padre: Eufemio Vicente Zegarra Timoteo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la acotada norma señala en su artículo VIII del título preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Informe N° 0661-2022-SGRH-MPA, de fecha 19 de octubre del 2022, la Subgerente de Recursos Humanos, señala sobre el pago de Subsidio por Fallecimiento, Sepelio de su Padre **EUFEMIO VICENTE ZEGARRA PATIÑO**, se ha tomado en cuenta el Art. N° 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público Decreto Supremo N° 051-91-PCM, Normas Reglamentarias de carácter Remunerativo en su Art. 8°. A fin de que ordene a quien corresponda se emita Resolución que se hace necesario para efectos del pago a que tiene derecho la

Página 1 de 4

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca

Teléfono: + 51 073 471103

municipalidadayabaca@hotmail.com

www.muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 458-2022-MPA-“A”

servidora **LUZ MARINA ZEGARRA TIMOTEO**, para lo cual adjunta Acta de Defunción y documentos sustentatorios. Por lo que, según liquidación elaborada por la Subgerencia de Recursos Humanos, le corresponde 04 (Cuatro) Remuneraciones Totales Permanentes: Dos Remuneraciones Totales Permanentes - Sepelio y Luto y Dos Remuneraciones Permanentes – Fallecimiento, que asciende a la suma de S/9,421.44 (Nueve Mil Cuatrocientos Veintiuno con 44/100 soles).

Sobre el subsidio por gastos de sepelio

Que, respecto a este punto, SERVIR se ha pronunciado indicando que, de conformidad con el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 144° del acotado Reglamento, en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo. En ese sentido, existen dos tipos de subsidios:

- Subsidio por fallecimiento, que comprende a su vez dos supuestos: i) por fallecimiento del servidor, se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. Este orden implica, por ejemplo, que de contarse con cónyuge supérstite, esta excluya a los hijos del servidor y de más (padres, hermanos); y, ii) por fallecimiento de familiar directo del servidor, se otorga al servidor por el fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres), por un monto de dos (2) remuneraciones totales.
- Subsidio por gastos de sepelio, que será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° (esto es, gastos de sepelio o servicio funerario completo), y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De ello se advierte que no podría darse un supuesto en que se reconozca el subsidio por gastos de sepelio a más de una persona; siendo que, únicamente corresponderá reconocer el subsidio por gastos de sepelio a aquella que demuestre haber corrido con los gastos pertinentes.

Que, igualmente, SERVIR ha señalado que, si el hecho generador se hubiera producido a partir del 11 de agosto de 2019, el beneficio deberá calcularse en función del Monto Único Consolidado (MUC) señalado en el Anexo N° 01 del D.S. N° 261-2019-EF, según el nivel de carrera del servidor:

BENEFICIO	MONTO
Asignación por 25 años de servicios	Dos (2) MUC
Asignación por 30 años de servicios	Tres (3) MUC
Subsidio por fallecimiento del servidor	Tres (3) MUC
Subsidio por fallecimiento de familiar directo	Dos (2) MUC
Subsidio por gastos de sepelio	Dos (2) MUC



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 458-2022-MPA-“A”

Que, respecto al subsidio por fallecimiento, el numeral 4.6 del artículo 4° del D.S. N° 420-2019-EF, que deroga el D.S. N° 261-2019-EF, que consolida los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, precisa: “La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del padre de servidora nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”. Igualmente, el numeral 4.7 del precitado artículo refiere lo mismo, en cuanto al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, en el presente caso, se aprecia que el deceso del padre de la servidora nombrada, se ha producido con posterioridad al 11 de agosto del año 2019, en razón de ello, se deberá conceder dicho beneficio en función del Monto Único Consolidado (MUC), establecido en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, de fecha 31 de diciembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, con fecha 01 de enero de 2020.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Y en su artículo 39° segundo párrafo prescribe que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, mediante Informe N° 1003-2022-MPA-GAJ de fecha 26 de octubre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que resulta procedente la solicitud presentada por la servidora, doña **LUZ MARINA ZEGARRA TIMOTEO**, sobre Pago de Subsidio por Fallecimiento, Sepelio y Luto de su señor padre, don Eufemio Vicente Zegarra Patiño, teniendo en cuenta que, para efectos del pago por dichos conceptos, se deberá aplicar lo establecido en el artículo 4° numeral 4.6 y 4.7 del D.S. N° 420-2019-EF.

Que, mediante Memorandum N° 4371-2022-MPA-GAF de fecha 02 de noviembre del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita certificación de crédito presupuestario, por fallecimiento, sepelio y luto de padre de la Servidora Municipal **LUZ MARINA ZEGARRA TIMOTEO**, por el monto de S/.9,421.44 (Nueve Mil Cuatrocientos Veintiuno con 44/100 soles).

Que, mediante Informe N° 798-2022-MPA-GPP, de fecha 04 de noviembre del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica Cobertura Presupuestal y Certificación para la liquidación de Subsidio por Fallecimiento, sepelio y Luto de su Padre **EUFEMIO VICENTE ZEGARRA PATIÑO** a favor de la Servidora **LUZ MARINA ZEGARRA TIMOTEO**, por el monto de S/.9,421.44 (Nueve Mil Cuatrocientos Veintiuno con 44/100 soles), y la cobertura es como sigue:

H/C	:	000004215-2022
Meta	:	0027 Gerenciar Recursos Humanos y Financieros.
Rubro	:	07 Fondo de Compensación Municipal.
Específicas	:	2.2. 2 1.3 1 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 458-2022-MPA-“A”

T. de Recurso : A – Sub Cuenta – Foncomun.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud presentada por **LUZ MARINA ZEGARRA TIMOTEO**, sobre pago de subsidio por fallecimiento equivalente a dos (2) remuneraciones totales, y pago de subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos (2) remuneraciones totales, ambos por el fallecimiento de su padre Eufemio Vicente Zegarra Patiño, fallecido el día 21 de setiembre del 2022, cuyo monto asciende a la suma de S/9,421.44 (Nueve Mil Cuatrocientos Veintiuno con 44/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y a la interesada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE

